

ben fáviles, aumentando también de los dos a muchos sa-
mos q. constituyan la otra contribución de renta provin-
cial, cuyo agario en el Realamiento & tan exorbitante
cantidad es bien notorio y se conviene, hasta la exigen-
cia con la fina. Comparación de las cantidades señaladas
en la facturación q. se figura con las que por los
los mismos dímos se han pagado hasta el presen-
te, que, ascendiendo con el aumento del diezmo local
a 236.972, hay un aumento de 17.463 q. este
comprende, en que pueda fijarse mejor por cuanto en la
expresión q. se figura el ajuste a renta provincial
compara esta villa ser 274 veinos y en la actuali-
dad solo tiene 244, siendo bien notorio la decadencia
que desde entonces ha tenido la agricultura
y demás dímos de prosperidad particular, con lo q.
degrada q. se han experimentado los Pueblos de-
de los primeros años del presente siglo. En la corre-
cencia se acordó, q. se pudiera establecer una
conformidad con la cantidad q. señala q. por q.
aclarar muy poco la conformidad con cuantos anteces-
dentes hay entre si materias, se está en el caso de
utilizar el mismo recurso q. le desfase q. procedió. La
Gobernación q. tiene q. se pone en el caso de
la q. se aplica a la autoridad superior de la
Provincia a quien le compete cuanta queda
expuesto y acuerda con su q. competencia para que
entienda de ello y q. el pobre se deje q. el q.
se ha suscrito a este acuerdo no vi-
puede existir el remedio pero necesario con
promiso de elevar estas reclamaciones al gober-
nador supremo de la Provincia suspendiendo

